

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de Abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiéndose padecido error de copia en la publicación del siguiente Decreto, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

#### DECRETO

El artículo 16 del Decreto fecha 8 de mayo último, modificando la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, al solo efecto de la elección a Cortes Constituyentes, autoriza a este Ministerio para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento del mismo. Publicada ya la convocatoria a dichas elecciones, se hace de todo punto preciso señalar algunas normas generales a fin de evitar dudas en la aplicación de dicho Decreto, y por ello, el Gobierno provisional de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados a Cortes Constituyentes se verificarán por el Censo Electoral, rectificado en virtud del Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión, fecha 25 de abril último, pero respetando la actual división de secciones electorales, aunque algunas de ellas, debido principalmente a la rebaja de edad para tomar parte en dichas elecciones, rebase el número de electores de los 500 que como máximo para cada Sección señala el artículo 23 de la ley Electoral.

Artículo 2.º Debido a la nueva modalidad establecida en el Decreto de 8 de mayo último, respecto a que estas elecciones se verifiquen por circunscripciones provinciales en vez de distritos electorales, en las provincias de Baleares y Santa Cruz de Tenerife la proclamación de candidatos y los escrutinios generales se realizarán ante las Juntas provinciales del Censo electoral de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, quedando en suspenso para estas elecciones el funcionamiento de las Secciones correspondientes de dichas Juntas en Menorca e Ibiza, respecto a la primera provincia, y Santa Cruz de la Palma en la segunda.

Artículo 3.º El número de circunscripciones electorales y Diputados que por cada una de ellas habrán de elegirse, según los datos facilitados por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, tomando como base los avances del censo de población

correspondientes al año 1930, será el siguiente: Alava, 2 Diputados; Albacete, 7; Alicante, 11; Almería, 7; Avila, 5; Badajoz, 14; Baleares, 7; Barcelona (capital), 18; Barcelona (provincia), 15; Burgos, 8; Cáceres, 9; Cádiz, 10; Castellón de la Plana, 6; Ceuta, 1.

Ciudad Real, 10; Córdoba (capital), 2; Córdoba (provincia), 10; Coruña, 16; Cuenca, 6; Gerona, 7; Granada (capital), 3; Granada (provincia), 9; Guadalajara, 4; Guipúzcoa, 6; Huelva, 7; Huesca, 5; Jaén, 13; León, 9; Lérida, 6; Logroño, 4; Lugo, 10; Madrid (capital), 18; Madrid (provincia), 9; Málaga, (capital), 4; Málaga (provincia), ocho; Melilla, 1; Murcia (capital), 4; Murcia (provincia), 7; Cartagena, 2.

Navarra, 7; Orense, 9; Oviedo, 16; Palencia, 4; Las Palmas, 5; Pontevedra, 12; Salamanca, 7; Santa Cruz de Tenerife, 6; Santander, 7; Segovia, 4; Sevilla (capital), 6; Sevilla (provincia), 10; Soria, 3; Tarragona, 7; Teruel, 5; Toledo, 10; Valencia (capital), 7; Valencia (provincia), 13; Valladolid, 6; Vizcaya (capital), 6; Vizcaya (provincia), 3; Zamora, 6; Zaragoza (capital), 4; Zaragoza (provincia), 7.

Dado en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de la Gobernación,  
MIGUEL MAURA

(Num. 4) (Gaceta 7 junio)

### GOBIERNO CIVIL

#### Fomento.—Aguas

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas, que cuando se presenten tarifas en las solicitudes de extracción de gravas y arenas de los cauces públicos, se sometan éstas a información pública y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Mariano Fernández Nogales, sobre autorización para extraer grava del cauce del río Jarama, en el tramo comprendido desde el puente de Algete agua arriba, hasta el poblado denominado Pesadilla, en término municipal de San Sebastián de los Reyes, se publica a continuación la referida tarifa, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días, a contar del siguiente de la inserción de ese anuncio, a fin de que se

puedan presentar en este Gobierno civil y en la Alcaldía del referido pueblo de San Sebastián de los Reyes por las personas interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes.

Madrid, 27 de abril de 1931.—El Gobernador, Eduardo Ortega y Gasset.

#### Tarifa que se propone:

Metro cúbico de grava para la venta en el sitio de extracción, 3,50 pesetas.

Es copia, El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo (Firmado).

(A.—1.073)

#### Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Chamartín de la Rosa, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de D. José Mao, calle de Nuestra Señora de los Angeles, 32.

Zona declarada infecta: Dichos establos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 10 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total, o enterramiento con la piel inutilizada, de los animales que mueran de esta infección.

Madrid, 2 de junio de 1931.—El Gobernador, E. Ortega Gasset.  
(Núm. 1.489)

### AYUNTAMIENTOS

#### CENICIENTOS

Para atender a la crisis obrera de este pueblo y a la defensa del arbo-

lado del monte de sus propios, la Comisión de este Ayuntamiento ha votado la habilitación de un suplemento de crédito de 500 pesetas, que se imputará al Capítulo XII del presupuesto ordinario de gastos de este municipio.

Dicho crédito se tomará del sobrante de liquidar los ingresos y gastos del presupuesto de 1930, y se hace público para efectos de reclamación que podrán formularse en la oficina municipal durante quince días, a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Cenicientos, 5 de mayo de 1931.—El Alcalde, Mariano Díaz.  
(Núm.—1.430)

### Diputación Provincial de Madrid

#### Hospital de San Juan de Dios

#### ANUNCIO

El Diputado Visitador ha acordado adquirir once uniformes con galón y gorra para los Porteros y Ordenanzas de este Establecimiento.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 15 del mes actual, de diez a una, en la Dirección de este Hospital, donde estarán de manifiesto las muestras y condiciones del suministro.

### Tribunal provincial de lo contencioso

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Archicofradía Sacramental de San Lorenzo y San José de esta Capital, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Madrid de 15 de marzo de 1931, insistiendo en otro de 30 de octubre de 1923, sancionado por la Junta Municipal en 6 de diciembre siguiente, solicitando del Ministerio de la Gobernación la clausura de los Cementerios de las Sacramentales y la adopción de determinadas medidas interin la clausura se lleva a cabo.

Madrid, 3 de junio de 1931.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.  
(Núm. 1.506)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación, en sesión de 11 de marzo último, con sanción del Pleno en la de 16 del mismo mes, acordó anunciar concurso público para contratar el suministro de cubiertas para neumáticos, necesarias para la reposición en los vehículos automóviles propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante dos años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por importe anual calculado de 100.000 pesetas.

El plazo del concurso es de veinte días, que empezaran a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en la forma y modo que determina la condición segunda del pliego de las económico-administrativas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las doce, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión que al efecto designe la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo determinado en la condición 12 del pliego de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 10.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(E. 295)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en dicho Tribunal sobre reclamación de salarios, a instancia de Rafael Alcalde González, contra D. Antonio Sampedro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia.** En la villa de Madrid, a 8 de mayo de 1930.—El señor don Antonio Bailén Lozano, Magistrado de ascenso, Juez Presidente del Tribunal Industrial. Habiendo visto el presente juicio con intervención del Jurado, entre partes: como demandante, Rafael Alcalde González, de esta vecindad, mayor de edad, albañil, asistido de D. Mariano García Iglesias, y como demandado, D. Antonio Sampedro, de la misma vecindad, mayor de edad, sobre reclamación de salarios.

**Fallo.** Que debo condenar y condeno a D. Antonio Sampedro a que pague a Rafael Alcalde González, 72 pesetas por salarios devengados, como peón de mano de albañil en la

semana que terminó el 13 de abril de 1930, y los días 15 y 16 de referido mes. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la Excm. Audiencia Territorial, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación. Y por la rebeldía del demandado de no solicitarse por el actor la notificación personal del mismo, notifíquese en estrados insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo pronuncio mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Sampedro, por su rebeldía, mediante la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo expido y firmo en Madrid, a 16 de mayo de 1931.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.425)

En el juicio seguido ante este Tribunal Industrial a instancia de don Fermín Miguel Gonzalo contra doña María Gómez Boldeón, como madre y heredera única y universal de don Eulogio Roiz, sobre reclamación de salarios, el señor Juez Presidente ha acordado se cite a dicha demandada, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, para que el día 26 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de dicho Tribunal, sito en la plaza de las Salesas, edificios de los Juzgados de primera instancia, a la celebración del correspondiente juicio, debiendo verificarlo con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación a la demandada doña María Gómez Baldeón, expido la presente, que firmo en Madrid, a 1.º de junio de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.

(Núm. 1.499)

## Tribunal Industrial de Málaga

El señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de Málaga, por resolución de esta fecha, dictada en demanda que se sigue a instancia del obrero Inocencio Martínez Sierra, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Jardines, número 27, contra doña Josefa Amat, viuda de Cano, de esta vecindad, sobre reclamación de salarios, ha mandado se convoque a las partes para que el día 23 de junio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante dicho Tribunal, sito en el piso segundo de la casa número 25 de la alameda de Pablo Iglesias, de esta Capital, para la celebración del juicio.

En su virtud, se cita por medio de la presente al demandante Inocencio Martínez Sierra, cuyo actual domicilio se ignora, con expresado objeto, advirtiéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole además que, de no verificarlo, continuará el juicio sin su asistencia y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, 16 de mayo de 1931.—El Secretario, Alfredo Caamaño.

(Núm. 1.468)

## Circuito Nacional de Firmas Especiales

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y se empleo para conservación del firme de los kilómetros 21 al 44, itinerario I, de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Madrid,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Timoteo Rojas Carreras, vecino de Madrid, Toledo 111, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de nueve meses, por la cantidad de 147.589 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 192.044,25 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de mayo de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario, don Timoteo Rojas Carreras.

(E.—298)

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 56, 57, 77, 87 y 88, itinerario I, de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Madrid,

La Comisión permanente ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Pablo Sanz Bueno, vecino de Madrid, Florida, 7, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta, en el plazo de siete meses, por la cantidad de 68.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 85.230,28 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de mayo de 1931.—El Presidente, P. A., F. Ramírez.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Nordeste y adjudicatario, don Juan Pablo Sanz Bueno.

(E.—299)

## Jefatura de Obras Públicas

### CARRETERAS.—EXPROPIACIONES

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Redueña, para la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, por Guadalix y Chozas de la Sierra, según acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 58, correspondiente al día 8 de marzo de 1929 y habiendo de procederse a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa por el presente anuncio a los propietarios interesados, que expresa la relación inserta en el mencionado periódico oficial

del día 13 de diciembre de 1928, para que en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación forzosa y en el 22 de su Reglamento, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que se conforma con el perito que ha de presentar a la Administración.

Madrid, 2 de junio de 1931.—El Gobernador, Eduardo Ortega y Gasset.

## DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

### Secretaría -- Espectáculos

Con esta fecha se convoca a exámenes para operadores de cinematógrafo, ajustándose a lo dispuesto en la Real orden de 20 de febrero de 1924.

Dichos exámenes se efectuarán en el Monumental Cinema de esta Capital, sito en la plaza de Antón Martín, actuando como Tribunal el que previamente se designe.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 4 del próximo mes de julio y los ejercicios empezarán el día 10 del mismo, a las diez horas de la mañana.

Como derechos de examen habrá que abonar la cantidad de 1,50 pesetas para el pago del Carnet-autorización, además de lo que a prorrates corresponda para el pago de dietas del Tribunal y demás gastos que dichos exámenes originen, cuya cantidad se fijará el día que termine el plazo de admisión de instancias.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid, 3 de junio de 1931.—El Director general, A. Galarza.

(E.—296)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA

### PRESIDENCIA

#### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

#### CONCURSO DEL MES DE JUNIO DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones reglamentarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones provinciales y municipales que, por haber quedado estos últimos desiertos, conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la orden circular de 29 de diciembre de 1930 (*Gaceta* de 3 de enero de 1931), habrán de ser solicitados del excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos Públicos desde el día de su publicación hasta el 30 de junio de 1931

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS  
(Vacantes de primera categoría).

## Provincia de Madrid

132. Cartero de Cabanillas de la Sierra, con 468,75 pesetas.

133. Idem de Galapagar, con 365 pesetas.

134. Idem de Rozas de Puerto Real, con 625 pesetas.

135. Idem de Valdettorres de Jarama, con 375 pesetas.

136. Peatón de Buitrago a Berzosa, con 975 pesetas.

137. Idem del Campamento de Carabanchel a la estación, con 1.125 pesetas.

138. Idem de San Fernando a Mejorada, con 600 pesetas.

139. Idem afecto a la Cartería de Villaverde, con 1.020 pesetas.

140. Peatón del extrarradio de Madrid, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 18 de esta relación.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real

## Real

254. Alguacil, con 1,25 pesetas diarias (primera categoría).

255. Sereno y guarda, con dos pesetas diarias (primera categoría).

Ayuntamiento de Villamantilla

256. Sepulturero, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de solicitarse del excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos desde el día de su publicación hasta el 30 de junio de 1931, por haberse acogido las Corporaciones que se mencionan a las disposiciones complementarias, 23 de la orden circular de 29 de diciembre de 1930 (*Gaceta* del día 3 de enero de 1931). (Estas vacantes sólo podrán ser solicitadas por los acogidos a los beneficios de la ley que cumplan la condición de naturaleza o vecindad, que se determina en las instrucciones).

## Ayuntamiento de Madrid

266. Bombero-chófer, con 3.750 pesetas anuales (segunda categoría). Acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1,600 metros, la posesión del carnet de conductor, y los conocimientos de trabajos de taller mecánico necesarios para el desempeño del cargo. No exceder de treinta años de edad. El propuesto será reconocido facultativamente, no debiendo padecer enfermedad alguna de las incluidas en el cuadro de exenciones del Reglamento del Cuerpo de Bomberos.

267. Dos Operarios de limpieza a 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

268. Carrero de segunda del ramo de limpiezas, con 6,75 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal conocer el oficio.

269. Guardia Urbano de Caballería, con 8,75 pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, haber servido en Cuerpo montado y acreditar por certificación legal poseer la talla mínima de 1,670 metros.

270. Dos Vigilantes de tercera de arbitrios a siete pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

271. Operario electricista, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría).

ría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal conocer el oficio, y tendrá la obligación de encender y apagar y reparar las averías del alumbrado de las afueras.

272. Peón fijo-vías públicas del Ensanche, con 6,50 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones desde el día de su publicación hasta el 30 de junio de 1931.

## Ayuntamiento de Campo Real

312. Alguacil, con 900 pesetas anuales (primera categoría).

## Ayuntamiento de Paredes de Buitrago

313. Guarda de Campo, a pie, con 250 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad.—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpo harán constar esta circunstancia en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Excepciones.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condeuados a penas afflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que, después de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número uno, que se acompaña, cur-

sándola los que se encuentren en activo servicio por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas Autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitarse.—Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta diez destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Quando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta diez de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2 que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente del Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado, en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a éste será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

## ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad al 30 de junio próximo.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos, prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que, habiendo estado sujetos a procedimiento judicial, no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que se les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.ª Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia; en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trata y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público deberán remitir documento que

justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), ex-

cepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se expida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la produesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos

derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Decreto de 19 de octubre de 1930, publicado en la Gaceta de 3 de enero de 1931.

15.000 pesetas el crédito consignado en el Capítulo II, Artículo 1.º, Concepto 59 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, destinado a gastos que se originen en Comisiones extraordinarias, compra y compostura de insignias y otros gastos análogos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.456)

Formulario número 1

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19...

Primer apellido ..... Segundo apellido ..... Nombre ..... Empleo militar ..... Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ... clase, núm. ..., natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1) ..... (2) ..... (3) ..... de ..... de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia. (2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente. (3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

Formulario número 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) ..... de ..... de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de .....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia. (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 29 de mayo último por este Excelentísimo Ayuntamiento, para que, con cargo al remanente del ejercicio económico de 1930, se suplemente en 86.770 pesetas el crédito consignado en el Capítulo X, Artículo 1.º, Concepto 453 del vigente presupuesto ordinario de Gastos del Interior, para «Alquileres de locales en que se hallan instaladas las escuelas públicas nacionales y gastos de traslado de las mismas», destinándose dicha suma, en la cuantía de 73.270 pesetas, al pago de diferencia de precio de alquiler, hasta fin de diciembre de 1930, de los locales destinados a escuela en la finca

número 8 antiguo y 38 moderno de la calle de Narváez, y en la de 13.500 pesetas, a igual Concepto y por la misma finca, con relación al ejercicio económico actual, a razón de 22.000 pesetas anuales, incluidas pesetas 2.500, por gastos del personal subalterno, que fijó la Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 17 de octubre de 1920.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 2 de junio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.497)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento, en 29 de mayo último, para que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1930, se suplementen en 57.330 y

50.000 pesetas, respectivamente, los créditos de los Conceptos 213 y 236 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, destinados, el primero: «Para trabajos extraordinarios y pago del personal eventual» de la Imprenta Municipal, y el segundo: «Para adquisición de material de todas clases de las distintas secciones y talleres» del mismo servicio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 2 de junio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.496)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 22 del actual por este Excelentísimo Ayuntamiento para que con cargo al remanente del ejercicio económico de 1930 se suplemente en

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 29 de mayo último por este Excelentísimo Ayuntamiento para que, con cargo al remanente del ejercicio económico de 1930, se suplemente en 20.000 pesetas el crédito consignado en el Capítulo X, Artículo 1.º, Concepto 453 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos del Interior, para «Alquileres de locales en que se hallan instaladas las Escuelas públicas nacionales y gastos de traslado de las mismas», destinándose el expresado suplemento de crédito al pago de los alquileres correspondientes por los locales destinados a escuela en un edificio situado en la calle del Doctor Castelo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de junio de 1931.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 1.498)

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden en apelación, unos autos seguidos por D. Antonio del Rosal y Ríos, con D. Severiano Miaja Carnicer, sobre pago de 6.281,45 pesetas, intereses gastos y costas, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 68.—En la Villa y Corte de Madrid, a 13 de abril de 1929.—Vistos los autos civiles de juicio ejecutivo que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de la apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante don Antonio del Rosal y Ríos, mayor de edad, Capitán de Artillería y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. José López Mesas y defendido por el Letrado D. José Rosaeo Gil; y de otra, como demandados-apelados, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Severiano Miaja Carnicer, sobre pago de 6.281,45 pesetas, intereses, gastos y costas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la sentencia que en 13 de octubre del año último 1928, dictó en los presentes autos el

Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, por la que mandó seguir adelante la ejecución despachada contra D. Severiano Miaja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto hacer cumplido pago al acreedor don Antonio del Rosal de la suma de 4.936 peetas, gastos de resaca, intereses legales de aquella desde la fecha de los protestos, y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado don Severiano Miaja Carnicer, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos. José García Valladares.—El Magistrado D. Julio de Torres, votó en Sala y no pudo firmar.—José García Valladares.—Felipe Fernández de Quirós.—Antonio Delgado. Rubricados.

*Publicación:*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí. Licenciado Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido D. Severiano Miaja Carnicer, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 20 de mayo de 1931.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 1.398) (C.—169)

**Juzgados de primera instancia**

**PALACIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, dictada en el día de hoy en los autos a instancia de D. Mariano Jiménez Barrena, representado por el Procurador D. Regino Pérez de la Torre, contra D. Bonifacio García Casas, sobre procedimiento sumario para el cobro de trece mil pesetas, resto de un crédito hipotecario de dieciocho mil pesetas, intereses de ocho por ciento y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días.

Un solar, sito en término de Vicálvaro, en la calle de Casimiro Sánchez, sin número, linda: al Oeste o frente, con la calle de su situación; al Sur o derecha, entrando con terreno de D. Guillermo García; por el Norte o izquierda, con terreno de doña Fernanda Olavarrieta, y por Este o espalda, con terreno de D. Diego Alvarez. Ocupa una superficie de ciento sesenta y seis metros quince decímetros cuadrados, existiendo dentro de la misma una casa de planta baja, en precio de treinta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en

la calle del General Castaños, número uno, el día tres de julio próximo, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma, deberán consignar, previamente, en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José G. Llana (A.—1.078)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Isidoro Moreno Villanueva, representado por el Procurador don Adolfo Bañegil Picazo, contra don Jacinto Roque Urosa Vicente, sobre procedimiento judicial sumario para la efectividad de un préstamo de ciento diez mil pesetas, intereses y costas, se anuncia nuevamente por segunda vez la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada y que se describe en la siguiente forma:

Una parcela de terreno o solar sita en esta Capital, con fachada a la calle de Riego, sin número que le distinga, la cual linda: por su frente, en línea de veinte metros, con la citada calle; por la derecha, entrando, en línea de veinte metros sesenta centímetros, con propiedad de D. Emilio Lillo; por la izquierda, en otra línea igual, con la parcela número tres de las seis en que fué dividido el solar principal de donde éste procede, y por la espalda o fondo, con el resto del solar de donde se segregó el presente. Tiene una superficie de trescientos noventa y un metros cuadrados con cuarenta decímetros, equivalentes a cinco mil cuarenta y un pies y veintitrés décimas de otro cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este

Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma de ciento doce mil quinientas pesetas y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,  
Adolfo Ortiz Casado (A.—1.072)

**BUENAVISTA**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria seguidos por D. Mariano Jiménez Barrena, como cesionario de doña Teodora Echegaray Arroqui, contra D. Bonifacio García Casas, para la efectividad de un préstamo de veinticinco mil pesetas, se saca a la venta, en pública y primera subasta, la finca hipotecada que es:

Solar sito en el término de Vicálvaro, en la calle de Casimiro Sánchez, sin número, que linda: al Oeste o frente, con la calle de su situación; al Sur o derecha, entrando, con finca do D. Victorio Gil Barriopedro, D. Lucio García Casas, D. José María Mena y D. Santos Serra; por el Este o espalda, con terreno de D. Diego Alvarez, y por el Norte o izquierda, con finca de D. Bonifacio García Casas, y ocupa una superficie de ciento setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Sobre el solar descrito se está construyendo una casa que constará de dos plantas, distribuidas cada una de ellas en dos cuartos por planta.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**CONDICIONES:**

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas pactada en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior y debiendo los licitadores

depositar previamente, el diez por ciento de dicha cantidad.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso

Miguel Torres

(A.—1.079)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Florentino Criado y Sáenz, contra D. Salvador Martínez Ruiz, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

**Finca:**

Una casa en construcción, sita en esta Capital y su calle de Ercilla, número diez, barrio de las Peñuelas, distrito de la Inclusa, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía. Constará de cinco plantas, y linda: al Este o frente, con dicha calle de Ercilla, en línea recta de fachada de trece metros y diez centímetros; al Norte o derecha, entrando, con la parcela letra C prima del lote número tres del plano de división del terreno de que procede el que se describe, propia de D. José María Benítez, en línea recta de medianería de veintinueve metros; al Oeste o testero, con la parcela letra B del mismo lote, propia de D. Eugenio Alonso, en línea recta de medianería de trece metros diez centímetros, y al Sur o izquierda, con la parcela letra A prima del lote número uno, adjudicado a D. Juan José Romero, en línea recta de medianería de veintinueve metros y veinte centímetros. Estas cuatro líneas circunscriben el área de un trapecio de superficie plana horizontal de trescientos ochenta y un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, en la que estarán edificadas a cinco plantas trescientos veintisiete metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos once pies cuadrados, destinándose el resto del solar a cinco patios.

Para la celebración de la subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de julio próximo venide-

ro, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercera**

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, expídese el presente en Madrid, a cinco de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero (A.—1.076)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, promovidos por el Procurador D. José Llord, en nombre de D. Manuel de Palacios y Olledo, para hacerse cobro de un préstamo de doscientas cincuenta mil pesetas e intereses, hecho a doña Justa Calero y Calero, y por providencia de treinta de mayo último, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en la suma de quinientas mil pesetas, descrita en la escritura de préstamo, que es la siguiente:

Una dehesa llamada Posada Vieja y Pizarro, por nombrarse así la finca mayor de las que se compone, sita en el pago de la Carretera, término de Marmolejo, que contiene según sus títulos cinco mil noventa y nueve fanegas siete celemines y tres cuartillos, equivalentes a dos mil novecientos once hectáreas, treinta áreas y once centiáreas de monte, tierra montuosa y viña, y seis casas, dos casillas y una capilla, cuyo patronato le es anejo, lindando: todo el Norte, con la dehesa de la Cabrera, de D. Rafael Muñoz Cobo, y viña de doña Paz y doña Carmen Cañate; al Sur, el Baldío de Marmolejo, dehesa de Valdeleche, que fué de D. Fernando Morales, dehesa de los

Torviscales que fué de don Cecilio López y camino de Navas de la Centenera, que sale desde Marmolejo; al Este, la dehesa de los Torviscales y otra de D. Antonio Sánchez Trigueros, y al Oeste, el río de las Yeguas, enclavado en esta agrupación, pero sin formar parte de ella, queda hoy solamente un trozo de la dehesa de doña María Salomé Lera.

Para su remate se ha señalado el día seis de julio próximo venidero, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma por que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra la expresada cantidad de tipo de subasta.

Que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del precio total descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se verificará a los ocho días siguientes a la de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a primero de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Felipe González Bernabé  
Dr. José Santaló (A.—1.077)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra doña Antonia Guzmán Hidalgo, sobre secuestro y posesión interina de las fincas, para hacer efectivo un crédito hipotecario de treinta y tres mil pesetas de principal, se ha acordado proceder a la celebración de la primera subasta de tales fincas hipotecadas, que son tres casas sitas en la Ciudad de Ceuta, en la calle de López Pintos, número noventa y cuatro duplicado, noventa y cuatro triplicado y noventa y cuatro cuadruplicado; cuya subasta se celebrará doble y simultánea en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, y en el de igual clase de Ceuta, el día cuatro de julio próximo, a las once de su mañana.

Habiéndose acordado citar para tal subasta a los deudores y actuales dueños de la fincas, doña Rosario Díez Guzmán y su esposo D. Miguel

García Aynat, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, no sólo para que tenga conocimiento de ella, sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito.

Y para que sirva de citación a los expresados deudores, se pone el presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José M. de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Isidro Suarez

(A.—1.075)

**Juzgados municipales**

**PALACIO**

**EDICTO DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel García Cuervo, contra doña Bárbara Perallón Rueda, sobre pago de quinientas pesetas, importe de servicios profesionales prestados por el demandante a la demandada, intereses, gastos y costas, se cita a la referida demandada, cuyo último domicilio fué en la calle de Rufas, número ocho (Zaragoza), y que en la actualidad se ignora, para que el día diez del actual, a las nueve y media de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, a prestar la confesión judicial que en dicho juicio ha sido propuesta, apercibiéndola de poder ser tenida por confesa, caso de incomparecencia.

Madrid, uno de junio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Lcdo. Angel Jorro.—Visto bueno: El Juez, Cándido J. García.—Rubricados.

Es copia:

Lcdo. Angel Jorro

(A.—1.073)

**VALLECAS**

**EDICTO**

Don Eduardo Paracuellos Villanova, Juez municipal del Puente de Vallecas.

En virtud de proveído dictado con esta fecha en autos que se sigue en dicho Juzgado a instancia de D. Victoriano Martín Castellanos, contra D. Longinos Gutiérrez Núñez, sobre pago de setecientas quince pesetas, se anuncia por tercera vez la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, la siguiente

**Finca**

Un solar y casa en Vallecas, con fachada a la calle de San Antonio, número veinticinco, de planta baja, destinada a vivienda, sito en las Erillas. Linda: al frente, dicha calle; derecha, entrando, terrenos de doña Rosario Villota; izquierda, calle de San Vicente, y por el fondo, con finca de D. Elías Bañuelos. Tiene una superficie de cuarenta y siete metros veinticinco centímetros o seiscientos ocho pies, se halla inscrita a nombre del deudor D. Longinos Gutiérrez, en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, tomo ciento setenta y cuatro de Vallecas, folio doscientos once, número nueve mil ciento cincuenta y siete, y se halla grabada con una

hipoteca de tres mil pesetas a favor de la Cooperativa Hipotecaria.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ramina de la Presilla, número doce, se ha señalado el día primero de julio próximo, a sus doce horas, y se previene:

**Primero**

Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la casa que fué justipreciada en cinco mil pesetas, se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir otros.

**Segundo**

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Tercero**

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en el Puente de Vallecas, a seis de junio de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

A. Pérez Castrillón

El Juez municipal,

E. Paracuellos

(A.—1.081)

**CONGRESO**

Ramos Gutiérrez (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el de su madre doña María Gutiérrez, viuda de Ramos, en la calle de Jorge Juan, número 80 moderno, procesado por falsedad y estafa, en sumario número 790 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. Madrid, 22 de Mayo de 1931.—El Secretario, Luis Moliner.—El Juez instructor, Ildefonso Bellón.

(Núm. 1.422)

(B.—615)

**OBRAS PUBLICAS**

**Circuito Nacional de Firms Especiales**

**SECCIÓN SUDESTE**

Habiendo sido terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 93 y 94 de la carretera de primer orden de Madrid a Cádiz, que han sido ejecutadas por el contratista D. Juan Serrano Arnáez, se hace público, por medio de este periódico oficial, para que, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, se remitan por el Alcalde de Tembleque (Toledo), dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, las certificaciones que acrediten las reclamaciones presentadas en dicha Alcaldía contra el expresado contratista, con motivo de las obras de referencia.

Madrid, 1.º de junio de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael de la Cerda.

(A.—1.080)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70